

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibó del número siguiente.

Los Sros. Secretarios cuidarán su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concierne al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.  
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 2 pesetas mensuales.—Fuera de ella, 6'75 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

## Parte Oficial

(Gaceta del 22 de Marzo de 1894.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL—CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 62 de la ley Provincial, y para dar cumplimiento al precepto contenido en el art. 55 de la misma ley, he acordado convocar a los Señores Diputados Provinciales a sesión ordinaria para el día dos de Abril próximo a las doce de su mañana.

Zamora 21 de Marzo de 1894.

El Gobernador,  
Alejandro Felez.

#### INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

De conformidad con lo que previene la regla 6.ª de la circular de la Inspección general fecha 20 del próximo pasado Febrero, esta Inspección provincial, de acuerdo con la Superioridad, se ha servido ordenar la inserción de dicha circular en el *Boletín Oficial*, para que llegue a conocimiento de todos los obligados a su cumplimiento.

Zamora 21 de Marzo de 1894.—El Inspector,  
Antonio Cases.

#### INSPECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.—

*Circular.*—En cumplimiento de lo dispuesto en la prevención 8.ª de la Orden de la Dirección general de Instrucción pública fecha 16 del corriente, esta Inspección general ha acordado, con aprobación de la Superioridad, las siguientes prevenciones:

*Primera.* Las Inspecciones de provincia y la Municipal de Madrid tendrán a su cargo la inscripción de las Escuelas privadas de primera enseñanza, consignando los asientos oportunos en un libro especial ajustado al modelo que se acompaña a esta circular.

*Segunda.* Para el mejor orden de estas inscripciones, se observarán las siguientes reglas:

En la casilla núm. 3 se estampará, en los casos en que se trate de Sociedades ó Corporaciones, su denominación y el nombre y apellidos del Presidente, Director ó persona responsable.

En la núm. 4 se expresará la clase de Escuela, con la denominación de superior, elemental, etcétera, según resulte de la nota presentada.

En la 5 se hará la anotación con las palabras «gratuita» ó «no gratuita;» y cuando los alumnos sean unos gratuitos y otros de pago, se dirá «mixta.»

En la 6 se hará constar la calle ó plaza, el número de la casa y el piso en que estuviere instalada la Escuela.

En la 8 se insertará cualquiera otro dato que resultare de las notas de inscripción.

*Tercera.* Los Inspectores remitirán a esta Inspección general el día 1.º de cada mes copia exacta de todas las inscripciones que se hubiesen hecho en el anterior. En el caso de que no hubiese inscripción alguna, lo consignarán en el parte trimestral que están obligados a remitir con arreglo a la circular de esta Inspección general fecha 23 de Agosto de 1888.

*Cuarta.* Si las notas de inscripción que presentaren los interesados adolecieren de algún defecto, se les advertirá en forma atenta, y se les indicará de qué modo deben subsanarlo. Esta advertencia se hará por medio de comunicación dirigida al Alcalde de la

localidad, en el caso de que la nota de inscripción hubiese sido remitida por dicha autoridad para que ésta la traslade a los interesados.

*Quinta.* Cuando las inscripciones se refieran a la variación de la Esquela, cambio de propietario, etcétera, se hará de nuevo el asiento por completo, consignando en la casilla de *Observaciones* la llamada oportuna con relación al número de orden que tuviere la inscripción primitiva.

*Sexta.* Tan luego como los Inspectores reciban esta circular, solicitarán del señor Gobernador de la provincia que a la mayor brevedad se inserte en el *Boletín Oficial* de la misma la Orden de la Dirección general antes citada, para que llegue a noticia de todos los obligados a su cumplimiento, y de los Alcaldes en la parte que les corresponde, rogando a aquella autoridad que al pie de la Orden se consigne la advertencia del local donde se halla establecida la Inspección, y de las horas de oficina en que los interesados podrán presentar las notas de inscripción.

*Séptima.* Transcurrido que sea el plazo que marca la disposición 6.ª de la Orden de la Dirección, los Inspectores se dirigirán a las Sociedades y particulares de que tuvieren noticia y no hubieren cumplido el precepto de presentación de la nota de inscripción, rogándoles cortesmente que lo verifiquen a la mayor brevedad.

Si pasaren diez días sin recibir contestación, ó siendo ésta negativa, lo pondrán en conocimiento del señor Gobernador civil de la provincia para los efectos de la disposición 7.ª de la repetida Orden de la Dirección, y darán parte asimismo a esta Inspección general.

*Octava.* De igual manera procederán en adelante siempre que tuvieren noticia de la creación de Escuelas privadas y no recibieren en los diez días siguientes a su instalación la nota de inscripción correspondiente.

*Novena.* Los Inspectores consultarán directamente a esta Inspección general las dudas que se les ofrecieren, y darán conocimiento de las dificultades que suscitare el cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1894.—El Inspector general de primera enseñanza, Santos María Robledo.—Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia de.....»

REGISTRO GENERAL DE ESCUELAS PRIVADAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Provincia de \_\_\_\_\_

Número de orden. (1)	AYUNTAMIENTOS (2)	Fundador, Propietario ó Director. (3)	ESCUELAS creadas. (4)	Gratuitas ó no para los alumnos. (5)	Puntos en que están situadas las Escuelas. (6)	Número máximo de alumnos. (7)	OBSERVACIONES (8)
----------------------	-------------------	---------------------------------------	-----------------------	--------------------------------------	--	-------------------------------	-------------------

ADVERTENCIAS. Se acompaña el modelo á fin de que se cumpla con exactitud lo ordenado por la Superioridad.

La Inspección se halla establecida en el Palacio de la Diputación provincial, pudiendo presentar las notas de inscripción los días laborables desde las nueve hasta la una de la tarde.

(Gaceta del 2 de Enero de 1894)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«La Junta Superior de la Deuda de Cuba ha examinado los créditos comprendidos en la relación 2.ª adicional á la núm. 23 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de la Guardia civil, entre los que figuran 27 que procedan de la relación I.ª adicional á dicho Cuerpo y fueron dados en ella de baja con el fin de que se completara la documentación de que carecían, y de conformidad con lo propuesto por dicha Junta en sesión de 18 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se caduquen los créditos números 946 y 975 pertenecientes respectivamente á José Antonio González y á Joaquín Aranda Mas, por haber sido reclamados fuera del plazo legal.

Y 2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 509 créditos de dicha relación, números 506, 509, 510, 512, 522, 536, 540, 551, 553, 590, 596, 606, 620, 635, 683, 694, 728, 729, 730, 733, 734, 750, 809, 821, 833, 838, 868 á 871, 873 á 881, 883 á 900, 902 á 945, 947 á 974, 976 á 1.003, 1.006 á 1.096, 1.098 á 1.168, 1.170 á 1.168, 1.188 á 1.191, 1.194 á 1.196, 1.198 á 1.217, 1.219 á 1.285, 1.287 á 1.290, 1.292 á 1.307, 1.309 á 1.323, y 1.325 á 1.368, después de hechas las rectificaciones que á continuación se expresan y que han sido ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 por 100 Pesos.
879	216'88	58'55	275'43	96'40
897	65'58	17'70	83'28	29'14
918	127'82	25'56	153'38	53'68
930	90'50	24'43	114'93	40'22
944	145'85	39'37	185'22	64'82
973	79'69	13'54	93'23	32'63
979	88'17	15'87	104'04	36'41
981	305'71	76'42	382'13	133'74
985	222'57	60'09	282'66	98'93
1.011	168'61	45'52	214'13	74'94
1.077	62'09	11'17	73'26	25'64
1.094	285'81	65'73	351'54	123'03
1.139	215'85	58'27	274'12	95'94
1.175	259'91	59'77	319'68	111'88
1.194	199'34	3'98	203'32	71'16

Número de los créditos.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 por 100 Pesos.
1.221	293'85	»	293'85	102'84
1.339	172'83	46'66	219'49	76'82
536	90'92	24'54	115'46	40'41
590	187'93	50'74	238'67	83'53
919	260'53	44'29	304'82	106'68
1.001	388'29	104'83	493'12	172'59
1.054	310'23	55'84	366'07	128'12
1.095	241'85	65'29	307'14	107'49
1.131	175'20	40'29	215'49	75'42
1.132	143'36	38'70	182'06	63'72
1.223	176'70	»	176'70	61'84
1.237	22'65	6'11	28'76	10'06
1.251	263'79	71'27	335'06	117'34
1.326	212'19	46'68	258'87	90'60
1.353	255'38	68'95	324'33	113'51
1.361	254	68'58	322'58	112'90
1.366	61'85	12'98	74'83	26'19
1.368	63'03	7'56	70'59	24'70

cuyos 509 créditos con las mencionadas rectificaciones ascienden á 102.095'26 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 20.429'87 por los intereses devengados; en junto á 122.525'13, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 42.881 pesos 36 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, y de los caducados, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 42.881 pesos 36 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1893. López Domínguez Señor....

Relación que se cita.

Número de orden.....	NOMBRES de los interesados.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos.
868	Antonio Alvarez López	61'43
869	Antonio Alvarez Nogueras	111'16
870	Antonio Arce Pajero	121'26
871	Antonio Alventín Salinas	139'87
872	Antonio Arce Díaz	33'14
873	Antonio Alvarez Aguilar	40'41
874	Antonio Arroyo Martín	80'82
875	D. Antonio Aceituno Núñez	11'92
876	Antonio Amefat Giner	85'05
877	Antonio Alonso Lillo	113'60
878	Antonio Alfonso Fernández	83'75
879	Antonio Alvarez Rodríguez	89'56
880	D. Andrés Araujo Beltrán	72'14
881	Andrés Alvarez Martínez	43'49
882	D. Andrés Alvarez Infante	125'05
883	Agustín Aruga Lema	77'21
884	Agustín Arana Olave	67'39
885	Agustín Alvarez Olid	19'35
886	Alejo Alonso González	172'59
887	Vicente Alonso García	20'20
888	Vicente Abella Pons	49'62
889	Vicente Arnau Catalá	86'01
890	Basilio Azcoitia Huertas	98'25
891	Basilio Arronte Cano	22'93
892	Víctor Arzona Castellanos	44'28
893	Víctor Aparicio Madroño	92'97
894	Blas Alvarez López	105'87
895	Baldomero Andréu Armengol	48'12
896	Babil Amó Pérez	80'59
897	Bonifacio Aguado Rodríguez	22'95
898	Bernardino Amorós Blanco	112'79
899	Cayetano Arias Caes	78'79
900	Cayetano Asencio Vidal	84'67
901	Cristóbal Anguita Uceda	41'82
902	Casimira Arranz Gil	96'35
903	Conrado Alentor Pereda	105'53
904	Domingo Altura Vin	141'44
905	Domingo Alonso Martínez	85'64
906	Domingo Almacio Núñez	96'72
907	Diego Atienza Romero	31'17
908	D. Eduardo Armiñán Mojares	159'61
909	Eusebio Alonso Serrano	60'43
910	Esteban Acebedo Ribero	108'16
911	D. Eulogio Antón Rucandió	223'79
912	Eleuterio Alfaro Jiménez	103'83
913	Eugenio Alvarez Campillo	133'35
914	Eustasio Alonso Romero	131'34
915	Ezequiel Aranzó Martínez	114'32
916	Francisco Alliuva Palaguirre	88'50
917	Francisco Alonso Canzela	58'61
918	Francisco Arpa Grau	54'13
919	Francisco Amaya Moreno	168'11
920	Francisco Arribas Toledano	141'44
921	Francisco Alvarez Alvarez	16'31
922	Francisco Aguirre Sáez	29'43
923	Francisco Arqueo Jiménez	31'77
924	Francisco Arteaga Heredero	10'16
925	Francisco Arráez López	67'13
926	Francisco Acosta Muñoz	58'72
927	Fructuoso Acosta Vaquero	42'88
928	Francisco Arias González	88'62
929	Francisco Agüera Marín	94'80
930	Francisco Aliaga Ravinal	31'67
931	Francisco Arreses Suárez	33'90
932	Felipe Alameda Guerra	112'17
933	Fructuoso Avila Salomando	132'88
934	Federico Alonso Muñoz	15'99
935	Gregorio Alpentre Agudo	10'52
936	Gregorio Azogil Feras	98'35
937	Guillermo Alvimot Alonso	52'51
938	Gonzalo Asenjo Pascual	115'26
939	Jerónimo Arias Castro	52'94
940	Gabriel Arco Palacios	29'05
941	Higinio Alvarez Olmedo	112'49
942	Ignacio Acosta Lladó	62'63
943	Ignacio Ariza Alegría	111'37
944	José Amo Yedra	61'25
945	José Ardila Rodríguez	75'34
946	José Antoninzo González	27'95
947	José Alfonso Yáñez	71
948	José Avila Román	111'40
949	José Arroyo Ortega	69'81

(Se continuará.)

# PROVINCIA DE ZAMORA.

## Contribución industrial—Año económico de 1893 á 1894

MATRÍCULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 11 de Abril de 1893 y demás disposiciones vigentes, forman los Alcaldes de los distritos que á continuación se expresan, de todos los individuos que existen en dichas poblaciones sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y primera sección de la 5.<sup>a</sup> vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

### Distrito de Belver de los Montes.

APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio.	DOMICILIO.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.
Benito Ramos González	Tienda de abacería	Castillo, 25	20
Ruperto Morillo Alvarez	Idem id.	Trascastillo, 28	20
Casimiro Vaquero Francisco	Idem id.	Idem, 6	20
Narciso González Pérez	Idem id.	Magdalena, 3	20
Valentín Jarrin Morillo (su viuda)	Tablajero	Humilladero, 20	16
Juan Alvarez	Molino de represa con tres piedras muelen nueve meses		180
Benigno Temprano	Idem con dos id.		120
Vicente Fernández Atienza	Idem con dos id.	Magdalena, 19	120
Macario Alvarez Morais	Fabricante de aguardiente con alambique de cien litros	Travesía humilladero, 11	18
Julian Pérez Alvarez	Fábrica de teja, ladrillo, etcétera no prensados	Santa María, 4	16'80
Tomás Gallego Gallego	Médico	Humilladero, 2	50
Vicente García Fernández	Farmacéutico	Travesía humilladero, 4	50
Mariano Hernández Pérez	Veterinario	Corro, 6	32
Damián Bermejo Calleja	Confitero	Santa María, 10	60
Antonio de Castro Franco	Barbero	Idem, 18	14
Segundo Morillo Cerrón	Carretero	Corro, 20	14
Julian Domínguez Gaitón	Idem	Idem, 23	14
Florentino Santos Carrera	Herrero	Rio, 18	14
Antonio Astorga García	Idem	Magdalena, 11	14
Rafael Morillo Rosinos	Solador	Santa María, 36	14
Tomás Rosinos Castellanos	Idem	Idem, 8	14
Francisco Diez Minayo	Sastre	Idem, 34	14
Mateo García Diez	Zapatero	Animas, 31	14

### Distrito de La Bóveda.

Puertas Sánchez, Ignacio	Tienda de tejidos y lana	Plaza Mayor	93
Gutiérrez González, Aquilino	Mercería y paquetería	Larga	60
Sánchez Prieto, Felipe	Venta de calzado hecho	Idem	32
Gallego Jiménez, Eladio	Vendedor carnes frescas	Idem	32
Heras Hernández, Antonio	Abacería	Toro	20
Montero Mielgo, Ignacio	Idem	Corridas	20
García Arroyo, Román	Idem	Larga	20
López Rodríguez, Ramón	Idem	Cruz	20
Lladó García, Tomás	Tienda de gorras	Salamanca	20
García Piriz, Manuel	Mesón	Toro	20
Fonseca Satarén, Eustaquio	Idem	Idem	20
Hernández Santarén, Jerónimo	Idem	Cruz	20
López Rodríguez, Ramón	Idem	Herreros	16
Mayoral Delgado, Baltasar	Tablajero	Herreros	16
Sánchez Prieto, Felipe	Especulador en granos	Larga	104
García Villar, Joaquín	Idem	Toro	104
García Arroyo, Román	Idem	Larga	104
Calvo Rodríguez, Miguel	Idem	Idem	104
Sánchez Prieto, Felipe	Prestamista en granos	Idem	210
García Villar, Joaquín	Idem	Toro	210
García Arroyo, Román	Idem	Larga	210
Calvo Rodríguez, Miguel	Idem	Idem	210
Montero Mielgo, Ignacio	Idem	Corridas	210
Hernández Negro, Juan	Idem	Sol	210
Gonzalo Blanco, Francisco	Idem	Salamanca	210
López Montero, Juan José	Idem	Gerite	210
Calvo Rodríguez, Tomás	Idem	Idem	210
Guerra Sánchez, Antonio	Idem	Rio	210
Rodríguez Sánchez, Claudio	Fábrica de teja y cal	Sol	12'60
Fonseca Hernández, Bernardo	Idem	Larga	15'04
Fonseca Hernández, Ramón	Idem	Arenal	13'44
Calvo Montero, Clemente	Alquitara empotrada	Larga	72
Montero Mielgo, José	Idem	Sol	72
Vicente Zorita, Antonio	Idem	Larga	72
Moyano, Claudio (Herederos)	Molino represa	Despoblado	120
Cobos Castaño, Antonio	Veterinario	Toro	32
Pérez Prieto, Francisco	Idem	Plaza Mayor	32
García Arias, Pedro	Farmacéutico	Larga	50
Gonzalo Blanco, Francisco	Idem	Salamanca	50
Fernández Martínez, Melchor	Médico-cirujano	Toro	50

APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio.	DOMICILIO.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.
Rodríguez Casanova, Constantino	Idem	Plaza Mayor	50
Villaseco Corrales, Lázaro y su madre	Confitero	Idem	60
Concejo Cesteros, Francisco	Albadero	Iglesia	4
Martín Martín, Juan	Barbero	Salamanca	14
Casado Casas, Valentín	Carpintero	Palacio	14
Rodríguez Guerra, Santiago	Idem	Larga	14
Guerra Sánchez, Antonio	Carretero	Rio	14
Guerra Esquete, Telesforo	Idem	Idem	14
Andrés Olea, Venancio	Idem	Palacio	14
Sánchez Lanuza, Francisco	Herrero	Cañada	14
Velazquez Herrador, Felipe	Idem	Las Mulas	14
Guerra Fonseca, Francisco	Idem	Herreros	14
Cruz Chico, Ildefonso	Idem	Huéspedes	14
Cuadrado Camarón, Gaspar	Panadero	Las Mulas	14
Rodríguez Santarén, Lorenzo	Idem	Toro	14
Rodríguez R., Fermina	Modista	Abrazamozas	14
Delgado Jiménez, Pascual	Panadero	Toro	14
Lladó García, Tomás	Sastre	Salamanca	14
López Montero, Juan José	Sillero	Gerite	14
Martín Martín, Juan	Sastre	Salamanca	14
Pérez Rodríguez, Florentino	Zapatero	Larga	14
Sánchez Prieto, Luciano	Idem	Toro	14
Hernández Negro, Juan	Idem	Sol	14
García Arroyo, Alberto	Idem	Corridas	14
Baez Alonso, Faustino	Idem	Cañada	14
Camarón Crespo, Tomás	Idem	Corridas	14
Carracedo Muñoz, Juan	Idem	Toro	14
Carrasco Morales, Genaro	Albañil	Larga	14
López Hernández, Casimiro	Carretero	Toro	14
Reinoso García, Luciano	Barbero	Iglesia	14
Sánchez García, Antonio	(Horno de cocer pan por retribución sin venta)	Palacio	6
Conde Castro, Aniano		Huéspedes	6

### Distrito de Bermillo de Sayago.

APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio.	DOMICILIO.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.
Fuentes Merchan, Francisco	Ferretería	Bermillo	202'89
Colino Ferrero, José	Tienda de seda, lana, etcétera	»	202'89
Colino Ferrero, Victor	Idem id.	»	202'89
Prieto Alonso, Lorenzo	Venta de licores por menor	»	81'16
Rodríguez, Antonio	Idem id.	»	81'16
De San Ceferino, Luis	Tienda de curtidos	»	81'16
Chico Sánchez, Andrés	Tabernero	»	49'18
Marino Chico, Angel	Idem	»	49'18
Piñeiro Trutiña, Luis	Idem	»	49'18
Pino Illan, Pedro	Idem	»	49'18
Diez Luengo, Tirso	Idem	»	49'18
Gallego Ferrero, Luis	Idem	»	49'18
Formariz Herrero, Francisco	Idem	»	49'18
Lucas Guerra, Joaquín	Café económico	»	24'59
Alonso Lastra, José	Tablajero	»	24'59
Miguel López, José	Libros rayados	»	24'59
Alonso Lastra, José	Arrendatario consumos	»	6'74
Pintado Lucas, Domingo	Idem id.	»	30'06
Chicote Fontanillo, Gabriel	Idem de ferias	»	12'61
Lucas Guerra, Joaquín	Mesa náipes	»	13'52
Colino Ferrero, José	Carro transporte	»	54'10
Román Calvo, Manuel	Idem	»	54'10
Piñeiro Trutiña, Luis	Idem	»	54'10
Hernández Mielgo, Atilano	Molino	»	15'99
Hernández Mielgo, Atilano	Idem	»	15'99
Miguel López, José	Impresor	»	49'18
Gutiérrez Monroy, Angel	Carpintero	»	22'13
Miguel López, José	Encuadernador	»	22'13
Tegeda Fidalgo, Manuel	Herrero	»	22'13
García Campos, Baltasar	Zapatero	»	22'13
Mateos Prada, Francisco (viuda de)	Farmacéutico	»	68'86
Almaraz Puente, Santiago	Médico-cirujano	»	68'86
López Castilla, Ceferino	Veterinario	»	46'72
Serrano de la Peña, Valentín	Abogado	»	120
Poza Martín, Nicanor	Idem	»	120
Ortega González, Eulogio	Idem	»	120
Hernández Almaraz, José	Escribano	»	66'89
Renán Montesinos, Hermenegildo	Idem	»	66'89
Conde Armenteros, Francisco	Notario	»	162'30
Segurado Alverca, Francisco	Procurador	»	74'75
Mateos de la Fuente, Ignacio	Idem	»	74'75
Linares Ramos, Jacinto	Idem	»	74'75
Vicente de la Fuente, Santiago	Idem	»	74'75
Aboy Zurdo, Antonio	Idem	»	74'75
Serrano de la Peña, Valentín	Juez municipal	»	54'10
Manuel de la Fuente Fontanillo	Secretario del Juzgado	»	39'35

## Ayuntamientos.

### CASTROGONZALO

Don Antonio Rodríguez Vázquez, Alcalde Constitucional de esta villa de Castrogonzalo.

Por el presente hago saber: Que mediante el no haber comparecido á ninguna de las operaciones de la quinta del presente reemplazo, en cuyo alistamiento figura comprendido el mozo Eusebio Emilio Argüello Cadierno, con el núm. 5, se le cita por el presente para que comparezca dentro del plazo de ocho días, en la Casa Consistorial de esta villa para ser tallado y clasificado; apercibido que de no verificarlo se procederá á formarse el oportuno expediente de prófugo que preceptúa el capítulo décimo de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército, el mozo á que el presente edicto se contrae es hijo de Romualdo y de Gregoria ya difuntos y se ignora por completo su residencia.

Castrogonzalo 7 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Antonio Rodríguez. R—641

### FONTANILLAS DE CASTRO

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 21 del actual, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de los caminos, cañadas abrevaderos y descansaderos de este término municipal, á los ocho días en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* hasta su terminación, los vecinos y hacendados forasteros terratenientes que tengan fincas enclavadas en dichos deslindes que quedan citados, se presentarán con los correspondientes títulos de propiedad en los días que se esté procediendo á dichas operaciones, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Fontanillas de Castro 23 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Sixto L. R—598

### FUENTESAUICO

No habiendo comparecido el mozo Evaristo Vardillo Vitoria, hijo de Francisco y Prisca, núm. 38, del alistamiento del corriente año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi Autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial, para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Fuentesauico 14 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Senén Avilés. R—660

### GUARRATE

Habiendo terminado el contrato habido con el Facultativo de Medicina, se anuncia vacante la plaza con el sueldo de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal, por la asistencia de treinta familias pobres.

Los señores Facultativos que deseen optar á ella, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento y en el término de quince días, la oportuna solicitud, siendo agraciado el que más méritos haga constar.

Guarrate 3 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Jerónimo Riesco. R—605

### LA BÓVEDA

Hallándose terminado por la Junta repartidora el de paja y leña por el importe del déficit del presupuesto municipal ordinario del corriente año, se halla de manifiesto el mismo en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, que principiarán á correr desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de los que podrán examinarlo y hacer las reclamaciones que crean conveniente los contribuyentes en él comprendidos; pues pasados que sean no serán atendidas las que se presenten.

La Bóveda 19 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Manuel Delgado. R—699

### MAIRE DE CASTROPONCE

Por trasladarse de domicilio el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta localidad, con la dotación anual de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y asistencia de nueve familias pobres, por el término de quince días.

Las personas que se creyeran aptas para desempeñar dicha plaza, presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos legales que les autorice para el ejercicio de la profesión.

Maire de Castroponce 5 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Agustín Rubio. R—610

### PIEDRAHITA DE CASTRO

Terminado por la Junta del concepto el repartimiento para pago á la Excm. Diputación de esta provincia del cupo señalado á este distrito para extinción de la filoxera, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes por viñedos en él comprendidos tanto vecinos como forasteros puedan examinarlo y reclamar contra su formación, si se vieren agraviados, pues pasado dicho plazo no se les admitirá ninguna.

Piedrahita de Castro 13 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Lucas Prieto. R—656

### PUEBLA DE SANABRIA

No habiendo podido tener efecto por falta de número suficiente de representantes de los Ayuntamientos del partido la sesión á que se les convocó por anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de 26 de Febrero último, para tratar del exámen y votación del presupuesto carcelario formado para el año económico de 1894 á 1895, se les convoca para otra nueva junta en la Sala Consistorial de esta villa al octavo día siguiente á la fecha del *Boletín* en que se publique el presente y hora de las once de la mañana; advirtiéndoles que los que concurran á ella tomarán acuerdo cualquiera que sea su número.

Puebla de Sanabria 6 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Manuel Carracedo. R—615

### SAN PEDRO DE LA VIÑA

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de todos los caminos, cañadas, abrevaderos y cuanto se refiere á la servidumbre pública en este término municipal, á los ocho días después que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, hasta su terminación.

Los propietarios de fincas colindantes á las expresadas servidumbres en que ha de practicarse el deslinde, presentarán los correspondientes títulos de propiedad durante las operaciones del mismo, y de no verificarlo se procederá inmediatamente á la fijación de mojones y deslinde de vallados y cuanto intercepte el paso de dichas servidumbres, sin que después sean atendidas las reclamaciones que pudieran presentar.

San Pedro de la Viña 6 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Bernardo Riesco. R—627

### SAN PEDRO DE CEQUE

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada en el día 4 del presente mes, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de todos los caminos, cañadas, abrevaderos, descansaderos y demás vías pecuarias de este término municipal, á los tres días del en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, hasta su terminación.

Lo que se anuncia al público para que los vecinos y hacendados forasteros terratenientes en este, que tengan fincas colindantes en dichos deslindes que quedan citados, se presentarán con los correspondientes títulos de propiedad en los días que se esté procediendo á indicadas operaciones y puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Pedro de Ceque 7 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Matias Colino. R—638

### SANTA MARÍA DE VALVERDE

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del 25 del actual acordó proceder al deslinde y amojonamiento de los caminos, cañadas, abrevaderos de este distrito municipal á los seis días, en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín Oficial* hasta su terminación.

Los vecinos y hacendados forasteros terratenientes que tengan fincas enclavadas en dichos deslindes que quedan citados, se presentarán con los títulos de propiedad en los días que se esté procediendo á dichas operaciones, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Santa María de Valverde 28 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Juan García. R—614

### TÁVARA

El Ayuntamiento de esta villa de Távara en sesión ordinaria del día 10 del actual, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de las cañadas, caminos y abrevaderos y terrenos comunales de este término municipal, cuyo acto dará principio á los ocho días de publicarse en el *Boletín Oficial* de la provincia siguiendo los días que sean necesarios hasta su terminación, en cuyos días pueden presenciar el acto los terratenientes colindantes á los mismos y presentar las reclamaciones que sean justas, advirtiéndoles á los mismos que pasado el período de deslinde se procederá á lo que haya lugar.

Lo que se hace público para los efectos consiguientes.

Távara 12 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Tomás Fresno. R—654

## Juzgados.

### VILLARCAYO

Don Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Andrés Gómez y López, vecino de Zamora y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta*, comparezca ante este Juzgado á fin de ofrecerle la causa sobre muerte de su padre Gaspar Gómez, vecino que fué de Ruanales; previniéndole que de no comparecer se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Villarcayo á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro María de Castro.—Por su mandado, Mauricio S. Migimolle. R—594

## ANUNCIOS

### DEHESA DE VALVERDE

Se arriendan los pastos altos y bajos de dicha dehesa, en término de esta ciudad, á partir del día 15 del próximo Abril, para ganado vacuno, lanar, cabrio y de cerda.

Informará su Administrador D. Gregorio Alonso de Castilla, Rua, 33.

ZAMORA, 1894

Imprenta provincial á cargo de Sebastián Gómez (Casa-Hospicio) Rua, 31.